

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862021-00902-00

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la modifica, con base en esa facultad, se modificará la aportada por la parte actora, toda vez que claramente en el numeral primero del auto de fecha 28 de febrero de 2022 se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma expuesta en el mandamiento de pago del 1° de septiembre de 2021.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito allegada, se observa que el valor liquidado no corresponde con el que se libró el mandamiento de pago, tampoco la fecha desde la cual se ordenó realizar la liquidación de los intereses moratorios. Nótese que se libró mandamiento de pago por la suma de \$14'411.461 contenidos en el pagaré base de ejecución, mientras que los intereses moratorios se ordenaron liquidarlos a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, esto es, desde el 31 de agosto de 2021, así mismo se ordenó el pago de intereses corrientes por valor de \$1.054.748, sin que esos aspectos hayan sido tenidos en cuenta por la parte actora.

Súmese que no se indicó de forma clara la tasa de interés aplicada para cada periodo, por lo tanto, no se pudo establecer si efectivamente corresponde o no a la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor y se dispondrá aprobarla por valor total de **\$18'370.826,90** que corresponden a \$14.411.461 como capital, \$2.904.617,90 por concepto de los intereses de mora liquidados y \$1.054.748 por los intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago.

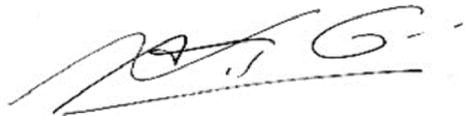
Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el extremo actor y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$18'370.826,90** hasta el 30 de junio de 2022 fecha hasta la cual la efectuó la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (*Ver cuadro anexo*)

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 053
de hoy 14 DE JULIO DE 2022

La Secretaria

NANCY LILIANA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Asunto	Valor
Capital	\$ 14.411.461,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 14.411.461,00
Total Interés de Plazo	\$ 1.054.748,00
Total Interés Mora	\$ 2.904.617,90
Total a Pagar	\$ 18.370.826,90
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 18.370.826,90

 [Descargar Excel](#)

República de Colombia											
Consejo Superior de la Judicatura											
RAMA JUDICIAL											
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	SubTotal
31/08/2021	31/08/2021	1	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 14.411.461,00	\$ 14.411.461,00	\$ 9.084,06	\$ 9.084,06	\$ 14.420.545,06
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 271.815,18	\$ 280.899,24	\$ 14.692.360,24
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 279.268,05	\$ 560.167,28	\$ 14.971.628,28
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 272.945,38	\$ 833.112,67	\$ 15.244.573,67
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 284.812,82	\$ 1.117.925,48	\$ 15.529.386,48
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 287.721,09	\$ 1.405.646,58	\$ 15.817.107,58
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 268.241,41	\$ 1.673.887,99	\$ 16.085.348,99
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 299.429,69	\$ 1.973.317,68	\$ 16.384.778,68
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 297.818,29	\$ 2.271.135,96	\$ 16.682.596,96
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 317.140,47	\$ 2.588.276,43	\$ 16.999.737,43
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 14.411.461,00	\$ 316.341,47	\$ 2.904.617,90	\$ 17.316.078,90
Asunto		Valor									
Capital	\$ 14.411.461,00										
Capitales Adicionados	\$ 0,00										
Total Capital	\$ 14.411.461,00										
Total Interés de Plazo	\$ 1.054.748,00										
Total Interés Mora	\$ 2.904.617,90										
Total a Pagar	\$ 18.370.826,90										
- Abonos	\$ 0,00										
Neto a Pagar	\$ 18.370.826,90										
Observaciones:											

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 463d2fb4449c098f93a2b04ad93ab76d63aeaa1e65c450b40a1b79b5b76b3e39

Documento generado en 11/07/2022 12:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>